PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 12/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperacion y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Linea de Impulsión y/o Linea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Linea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a lo observado, SE PRECISA y se CONFIRMA, que se publicó mediante Resolución Ministerial 249-2020-VIVIENDA, publicado el 06 de octubre del 2020, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobaron las fichas de homologación, donde se indica en el anexo de la ficha de homologación solo para el perfil del plantel Profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por Licitación Pública, por lo que es de aclararle al participante que NO hay la homologación para el Postor, siendo una FICHA HOMOLOGADA PARCIALMENTE, pero existiendo parte de las metas o componentes del proyecto a ejecutarse, se ha tomado como referencia la ficha consignada, donde se completan las componentes que el área usuaria ha creído conveniente para la finalidad de la contratación.

POR LO QUE NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 12/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas en un solo contrato como son: Instalacion de Valvulas de Control y Purga, Instalaciones y/o reconexiones domiciliaria, Constuccion de la caseta de valvulas, construccion de cerco perimetrico, suministro e instalacion de truberia, instalaciones electricas y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE Nº 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe de entenderse que las características de la naturaleza son muchas y hay diversas circunstancias que no pueden englobar los trabajos a un requerimiento o pretensión del participante, el requerir componentes o partidas o sub partidas no contraviene o vulnera la finalidad de la contratación, por lo que se ha tomado como referencia la ficha homologada correspondiente y que es algo que esta normado legalmente, en tal sentido la Entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad. Considerando que la pretensión del solicitante estaría orientada a sus intereses propios y no querer cumplir la finalidad de la contratación este COLEGIADO determina que: NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :12/11/2023Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :23:20:35

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a lo observado, SE PRECISA y se CONFIRMA, que mediante Resolución Ministerial 249-2020-VIVIENDA, publicado el 06 de octubre del 2020, y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobaron las fichas de homologación, en donde se indica en el anexo, el perfil u profesión del plantel Profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por Licitación Pública.

POR LO QUE NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 12/11/2023 Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a lo observado, SE PRECISA y se CONFIRMA, que mediante Resolución Ministerial 249-2020-VIVIENDA, publicado el 06 de octubre del 2020, y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobaron las fichas de homologación, en donde se indica en el anexo, el perfil u profesión del plantel Profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por Licitación Pública.

POR LO QUE NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :12/11/2023Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :23:20:35

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a lo observado, con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad de postores, Se acoge lo observado, por lo se considerará con ocasión de la integración de las Bases que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia.

POR LO QUE SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 12/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el presupuesto colgado en el SEACE, corresponde al original del expediente técnico en formato PDF, y se encuentra legible.

POR LO QUE NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 12/11/2023 Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley¿.

POR LO QUE SE ACLARA QUE NO SE ENTREGARÁ LOS ADELANTOS A TRAVÉS DE FIDECOMISOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 12/11/2023 Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina, en lo referente a lo Observado, SE PRECISA y se CONFIRMA, que con ocasión de la integración de las Bases. SE ACOGERA, QUE, SI ES FACTIBLEA LA FIRMA DE CONTRATO, DECRETO LEGISLATIVO 1553 AL ARTICULO 9 FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de LEY.

POR LO QUE SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :12/11/2023Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :23:20:35

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere los siguientes alcances como son: Sistema de agua potable y/o alcantarillado infraestructura de Saneamiento de sistemas de agua potable y/o red de desague o plantas de tratamientos de agua potable y/o planta de tratamiento de aguas residuales, PTAR, letrinas, UBS, compostera o de hoyo seco, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: SANEAMIENTO y/o REDES DE AGUA Y DESAGUE y/o SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y/o CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor debe cumplir con lo solicitado en las bases, el comité de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20445576060 Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 22:21:57

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN LAS BASES STANDAR SE ESTA COLOCANDO QUE NO HAY ADELANTOS DIRECTO Y MATERIALES SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capit, || Literal: 12 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a lo Observado, SE PRECISA y se CONFIRMA, que con ocasión de la integración de las Bases. Siendo la ENTIDAD, la Facultad de otorgar adelantos, en coordinación con el AREA USUARIA, El colegiado determina que no se otorgará ningún tipo de adelantos correspondiente para la ejecución de obra del presente contrato de ejecución, ya que todos los participantes y postores pueden disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas libremente, si bien esta con considerado en el gasto general el monto es pequeño e insignificante para la tramitación de los gastos correspondientes de la fianza dado la envergadura de la obra.

POR LO QUE NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Ruc/código : 20445576060 Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 22:21:57

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EL COMITE EN LAS BASES STANDAR ESTA SOLICITANDO EN C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ESTA SOLICITANDO ADICIONAL QUE LA EXPERIENCIA A PRESENTAR CUENTE CON UNA SERIE DE COMPONENTES

INSTALACION DE VALVULAS DE CONTROL Y PURGA.

INSTALACIONES Y/O RECONEXIONES DOMICILIARIAS.

CONSTRUCCION DE LA CASETA DE VALVULAS.

CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO.

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA.

INSTALACIONES ELECTRICAS.

SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR LOS COMPONENTES POR ES UNA

MANERA DE RESTRINGUIR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

Se solicita al comité Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION.

Se solicita al comité de obra que los componentes sean suprimidos ya que solo cumplen una funcion restrictiva para los postores, ya que estas partidas no son determinantes en el presupuesto de obra asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Opinión N°030-2019-DTN, ha señalado:

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. Que, de acuerdo con la opinión pre citada, si bien la entidad al momento de formular la definición de obra en similar, es necesario que conozca la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, con la finalidad de que incluya qué características serán consideradas para verificar la experiencia en obras en similar, NO señala en NINGÚN extremo, que debe considerarse sub partidas en forma específica y mucho menos que se requiera que estas debían ser contenidas en forma porcentual de acuerdo con los contratos que presenten los postores, muy por el contrario señala que, se deben considerar las características de aquello que se pretende contratar, lo cual obedece a los requisitos funcionales más relevantes que permitan cumplir la finalidad pública.

SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR TODOS LOS COMPONENTES

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE

ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO - DISTRITO DE MORO ¿ PROVINCIA

DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capit. | Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arti 2° y 16° de la LCE y el Arti29° del RLCE, Opinión N°030-2019-DTN, PRONUNCIAMIENTO 206-2023/OSCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debe de entenderse que las características de la naturaleza son muchas y hay diversas circunstancias que no pueden englobar los trabajos a un requerimiento o pretensión del participante, el requerir componentes o partidas o sub partidas no contraviene o vulnera la finalidad de la contratación, por lo que se ha tomado como referencia la ficha homologada correspondiente y que es algo que esta normado legalmente, en tal sentido la Entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad. Considerando que la pretensión del solicitante estaría orientada a sus intereses propios y no querer cumplir la finalidad de la contratación este COLEGIADO determina que: NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: